



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADEMICA ENTRE LA ASOCIACION DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION (AFFUN); LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTER EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DDHH DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA (ALMA MATER) ITALIA; Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL (IDC) ASOCIACIÓN CIVIL DE ARGENTINA.**

Entre, **LA ASOCIACION DE FISCALES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (AFFUN)**, representada en este acto por su Presidente Dr. Carlos Alberto Rívolo, con domicilio en la calle Montevideo 666 Piso 2 CABA, en adelante “AFFUN”, por una parte; y por la otra: **LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTER EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DDHH DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA (ALMA MATER) ITALIA** representados por sus Directores Profesores Dres. Luca Mezzetti y Jorge Alejandro Amaya, Y **EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL (IDC) ASOCIACIÓN CIVIL, ARGENTINA**, representado por su Presidente Dr. Jorge Alejandro Amaya, en adelante los últimos denominados “**BOLONIA**”, unificando domicilios a los efectos de este convenio en la calle Esmeralda 1394, piso 7º B, CABA, se formaliza el presente Convenio general de cooperación y asistencia profesional y académica con el alcance que se establece en las cláusulas que a continuación se detallan:

**CONSIDERANDOS:**

1. Que “AFFUN” tiene por finalidad promover el óptimo nivel profesional y la formación académica de sus integrantes, por medio de la actualización y perfeccionamiento de sus miembros en determinadas áreas disciplinarias de especialización.
2. Que los Dres. Luca Mezzetti y Jorge Alejandro Amaya revisten el carácter de Directores Académicos de los programas de Especialización y del Máster en Justicia Constitucional y DDHH que dicta la Universidad de Bolonia, Italia. <https://www.unibo.it/it/didattica/master/2018-2019/giustizia-ostituzionale-e-diritti-umani> (máster nivel 1 con validez en toda la Unión Europea).
3. Que el Dr. Jorge Alejandro Amaya reviste el carácter de Presidente del Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil que tiene por finalidad



propender al mejoramiento de las actividades de la ciencia constitucional , las ciencias políticas, los derechos humanos, y materias afines en Latinoamérica y Europa, habiendo sido designado por el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia como Director para Latinoamérica del Programa de Pos doctorado en Derecho para doctores Iberoamericanos de la Universidad de Bolonia, <http://studigiuridici.unibo.it/postdoctorado/postdoctorado-en-derecho> y de los cursos de “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos” que dicta y certifica esta Universidad <https://www.unibo.it/it/didattica/master/2018-2019/giustizia-ostituzionale-e-diritti-umani>.

**Que en función de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan el siguiente CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADEMICA**

**PRIMERA. OBJETO.** El Presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales “AFFUN” y “BOLONIA”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, profesional y académico.

**SEGUNDA. ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre ellas:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados, funcionarios y empleados de la institución y/u operadores judiciales en temas vinculados con capacitación, especialización y actualización de las distintas disciplinas del servicio de administración de Justicia.
- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambiar materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.





**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución del objeto de este convenio las partes podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

**CUARTA. EROGACIÓN.** Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio general de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**QUINTA. ENLACES OFICIALES.** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de **AFFUN** a la Dra. Susana Marta Pernas.-

Por parte de **BOLONIA** al Dr. Jorge Alejandro Amaya.-

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio.

**SEXTA. EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.** Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las Partes.

**NOVENA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.-** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este convenio general y de los convenios específicos que de éste deriven. Dicha información será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.

**DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



**DECIMO PRIMERA. RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que las partes dispongan lo contrario en forma escrita y siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

**DECIMO SEGUNDA. VIGENCIA.** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 2022.-

Carlos A. Rivolo  
Presidente AFFUN

Dr. JORGE ALEJANDRO AMAYA  
Presidente  
Instituto para el Desarrollo Constitucional  
(IDC) - Asociación Civil

IL DIRETTORE DELLA  
SCUOLA SUPERIORE DI  
STUDI GIURIDICI